



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-01161-00

Vista la actuación surtida el Despacho dispone:

1º En auto emitido el 2 de febrero de 2024 se requirió al demandado **Jeiman Yesit Sánchez Peña** para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de dicho proveído acreditara que el poder le fue otorgado por mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, so pena de no tener por contestada la demanda. [040 expediente electrónico]. Sin embargo, el extremo pasivo guardo silente conducta.

2º Por lo anterior teniendo en cuenta que el demandado **no dio cumplimiento** a lo ordenado en auto de fecha **2 de febrero de 2024**, esto es, acreditar que el poder le fue otorgado por mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, el Despacho no tendrá por contestada la demanda por el demandado **Jeiman Yesit Sánchez Peña**.

En consecuencia, el Despacho **Resuelve:**

Primero: No tener por contestada la demanda por el demandado **Jeiman Yesit Sánchez Peña**, toda vez que no se acreditó que hubiese otorgado el poder por mensaje de datos de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 ni se presentó personalmente de acuerdo con el artículo 74 del Código General del proceso.

En firme ingrese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [fff767e9a2800dc0597fa413b4a65c3300ec5b0e78afd7f17cd1e858f4351375](https://www.cendoj.gov.co/verificar/fff767e9a2800dc0597fa413b4a65c3300ec5b0e78afd7f17cd1e858f4351375)

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 012 de 18 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Documento generado en 14/03/2024 08:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>